

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

S



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

CX 4/40.2

CL 2015/25-PR
Diciembre de 2015

A: Puntos de contacto del Codex
Organizaciones internacionales interesadas

DE: Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias
FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma (Italia)

ASUNTO: **PETICIÓN DE OBSERVACIONES EN EL TRÁMITE 3 SOBRE LAS RECOMENDACIONES DE LA REUNIÓN CONJUNTA FAO/OMS SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS (JMPR) DE 2015 Y PETICIÓN DE OBSERVACIONES EN EL TRÁMITE 6 SOBRE EL PROYECTO DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PARA PLAGUICIDAS PLANTEADO EN LA 47.ª REUNIÓN DEL COMITÉ SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS**

FECHA LÍMITE: **28 de febrero de 2016**

OBSERVACIONES: **A:**

Sra. Lifang DUAN Residue Division Institute for Control of the Agrochemicals Ministry of Agriculture (ICAMA) N.º 18, Maizidian Street, Chaoyang District Beijing 100125 (P.R. China) Correo electrónico: ccpr@agri.gov.cn	Con copia a: Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias FAO Viale delle Terme di Caracalla 00153 Roma (Italia) Correo electrónico: codex@fao.org
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANTECEDENTES

A. LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS (LMR) EN EL TRÁMITE 3 DEL PROCEDIMIENTO

1. La Reunión Conjunta anual FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) se celebró en Ginebra (Suiza) del 15 al 24 de septiembre de 2015. Se proporcionan los extractos siguientes de los resultados de la JMPR a fin de que las partes interesadas tengan tempranamente acceso a ellos.
2. En esta reunión se evaluaron 29 plaguicidas, ocho de los cuales eran nuevos compuestos, y se reevaluaron otros cuatro en el marco del programa de examen periódico del Comité sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR). En la reunión se establecieron las ingestiones diarias admisibles (IDA) y las dosis de referencia agudas (DRA).
3. Se estimaron las concentraciones máximas de residuos y se recomendó al CCPR que las utilizara como límites máximos de residuos (LMR). Se calcularon también los niveles medianos de residuos en ensayos supervisados (MRES) y los residuos más elevados (RME) como base para estimar la ingestión dietética de residuos de los plaguicidas revisados. Las asignaciones y estimaciones se recogen en el cuadro del anexo.
4. Teniendo en cuenta la información disponible, se han marcado con notas los plaguicidas cuya ingestión dietética podría superar las IDA, así como determinados productos cuando la información disponible indicaba que la DRA de un plaguicida podría superarse al consumir el producto. Cabe señalar que estas distinciones solamente son aplicables a los compuestos nuevos y a los compuestos reevaluados dentro del programa de examen periódico del CCPR.
5. El cuadro contiene los números de referencia del Codex de los compuestos y los números de la clasificación del Codex (NCC) de los productos, a fin de facilitar la referencia a los límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas y otros documentos del Codex.

6. El cuadro contiene los números de referencia del Codex de los compuestos y los NCC de los productos, a fin de facilitar la referencia a los límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas y otros documentos y documentos de trabajo de la Comisión del Codex Alimentarius.

7. Además de las abreviaturas citadas anteriormente, en el cuadro se utilizan las cualificaciones siguientes:

* (después del nombre del plaguicida)	Nuevo compuesto.
** (después del nombre del plaguicida)	Compuesto examinado en el programa de examen periódico del CCPR.
* (después del LMR recomendado)	LMR en el límite de cuantificación o próximo al mismo.
RME-E	Concentración de residuo más elevada en un producto elaborado, en mg/kg, calculada multiplicando la concentración de RME en el producto sin elaborar por el factor de reducción de la concentración en la elaboración.
Po	La recomendación incluye los tratamientos de postcosecha del producto.
PoP (siguiendo la recomendación para alimentos elaborados [clases D y E en la clasificación del Codex])	La recomendación incluye los tratamientos de postcosecha del producto alimenticio primario.
MRES-E	MRES de un producto elaborado calculado aplicando el factor de concentración o de reducción del proceso al MRES calculado para el producto agrícola sin elaborar.
S (en lugar de un LMR recomendado)	La recomendación previa se ha suprimido, o se recomienda la supresión del LMR recomendado, el LMR vigente del Codex o el proyecto de LMR.

8. El informe de la JMPR de 2015 (incluido el Anexo) está disponible en los siguientes sitios web:

Enlace del sitio web de la FAO: <http://www.fao.org/agriculture/crops/thematic-sitemap/theme/pests/jmpr/jmpr-rep/en/>
(Disponible solo en inglés).

Enlace del sitio web de la OMS: <http://www.who.int/foodsafety/publications/jmpr-reports/en/>
(Disponible solo en inglés).

9. En caso de tener problemas para descargar los citados documentos, contáctese con las secretarías de la JMPR en la FAO o la OMS en las direcciones que se indican a continuación a fin de obtener una copia mediante correo electrónico:

Sra. Yong Zhen YANG
Secretaría de la JMPR en la FAO
División de Producción y Protección Vegetal
Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Roma (Italia)
Tel.: +39 06 57054246
Fax: +39 06 570 53224
Correo electrónico: YongZhen.Yang@fao.org

Dr. Philippe Verger (Secretaría de la JMPR en la OMS)
Secretario de la JMPR en la OMS
Programa Mixto de Vigilancia y Evaluación de la Contaminación de los Alimentos
Departamento de Inocuidad de los Alimentos, Zoonosis y Enfermedades Transmitidas por los Alimentos (FOS)
Organización Mundial de la Salud
1211 Ginebra 27 (Suiza)
Tel.: +41 22 791 3053
Fax: +41 22 791 4807
Correo electrónico: vergerp@who.int

B. LMR EN EL TRÁMITE 6 DEL PROCEDIMIENTO

10. El Comité sobre Residuos de Plaguicidas, en su 47.^a reunión (abril de 2015), acordó adelantar los LMR para el fenpropatrin (185) en relación con las cerezas (FS 0013), los melocotones (duraznos) (FS 2001) y las frutas pomáceas (FP 0009) al 38.^o período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, celebrado en julio de 2015, para su aprobación en el trámite 5. Esta decisión se tomó a la luz de los riesgos de ingestión aguda determinados por la JMPR en 2014 y la necesidad de esperar información sobre la disponibilidad de buenas prácticas agrícolas (BPA) alternativas¹.

11. La Comisión aprobó en el trámite 5 los LMR propuestos por el CCPR a excepción de los LMR de fenamidona (264) en las hojas de mostaza (VL 0485) y espinacas (VL 0502), que aparecían erróneamente en el Apéndice IV del informe REP15/PR, mientras que el CCPR había acordado retener estos LMR en el trámite 4.²

PETICIÓN DE OBSERVACIONES

12. Los gobiernos miembros y las organizaciones internacionales interesadas con categoría de observador en el Codex que deseen presentar observaciones sobre los anteproyectos de LMR que corresponden al trámite 3 del Procedimiento del Codex y que la JMPR propuso en 2015, así como sobre otras recomendaciones que sean pertinentes para el trabajo del CCPR en su 48.^a reunión (véase el cuadro siguiente), deberán hacerlo por escrito, de acuerdo con el Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines (*Manual de Procedimiento del Codex Alimentarius*), a las direcciones que figuran en la primera página y en el plazo indicado en la misma.

13. Los gobiernos miembros y las organizaciones internacionales interesadas con categoría de observador en el Codex que deseen presentar observaciones sobre los proyectos de LMR en el trámite 6 para el fenpropatrin (185) en relación con las cerezas (FS 0013), los melocotones (duraznos) (FS 2001) y las frutas pomáceas (FP 0009), en particular sobre la disponibilidad de información sobre BPA alternativas y otra información pertinente que pueda permitir a la JMPR perfeccionar la evaluación de riesgos alimentarios a fin de formular recomendaciones al CCPR sobre los LMR para estos productos, deberán hacerlo por escrito, de acuerdo con el Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines (*Manual de Procedimiento del Codex Alimentarius*), a las direcciones que figuran en la primera página y en el plazo indicado en la misma.

14. Las cartas circulares del Codex están disponibles en su sitio web: <http://www.codexalimentarius.org/> (Cartas Circulares, 2015).

¹ REP15/PR, párr 70 y Apéndice IV

² REP15/CAC, párr 74

Anexo 1:

Valores registrados en la JMPR de 2015 por lo que hace a la ingestión diaria admisible, la ingestión de alimentos a corto plazo, la dosis de referencia aguda, el límite máximo de residuos recomendado y la concentración media de residuos en ensayos controlados

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
Abamectín (177)** IDA: 0-0,001 mg/kg de peso corporal DRA: 0,003 mg/kg de peso corporal	AN 0660	Cáscaras de almendras	0,2	0,1	0,036	
	TN 0660	Almendras	S	0,01 *		
	FP 0226	Manzanas	S	0,01 *		
	FI 0326	Aguacate	0,015		0,004	0,009
	VP 0061	Legumbres, excepto las habas y la soja (semillas no maduras con vaina)	0,08		0,007	0,049
	VD 0771	Frijoles (secos)	0,005		0,002	
	FB 0264	Moras	0,005		0,002	0,003
	MF 0812	Grasa de vacuno	S	0,1		
	MO 1280	Riñones de vacuno	S	0,05		
	MO 1281	Hígado de vacuno	S	0,1		
	MM 0812	Carne de vacuno	S	0,01 *		
	ML 0812	Leche de vaca	S	0,005		
	VX 0578	Apio	0,03		0,005	0,016
	FS 0013	Cerezas	0,07		0,009	0,058
	FC 0001	Frutos cítricos	0,2	0,01 *	0,005	0,015
	SO 0691	Semilla de algodón	0,015	0,01 *	0,002	
	VC 0424	Pepinos	0,03	0,01	0,002	0,029
	VO 0440	Berenjenas	0,05	0,02	0,004	0,017
	VA 0381	Ajo	0,005		0,002	0,003
	VC 0425	Pepinillos	0,05		0,002	0,029
	MM 0814	Carne de caprino	S	0,01 *		
	ML 0814	Leche de cabra	S	0,005		
	MO 0814	Cabra, despojos comestibles	S	0,1		
	FB 0269	Uvas	0,01		0,002	0,01
	DF 0269	Uvas pasas (= grosellas, pasas y "sultanas")	0,03		0,0056	0,028
	JF 0269	Zumo (jugo) de uva	0,015		0,0028	
	DH 1100	Lúpulo desecado	0,15	0,1	0,038	
	VA 0384	Puerro	0,005		0,002	0,003
	VL 0483	Lechuga romana	S	0,05		
	VL 0482	Lechuga arropollada	0,15		0,0275	0,097
	FI 0345	Mango	0,01		0,002	0,004
	VC 0046	Melones, excepto sandías	0,01	0,01 *	0,002	0,002

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
	VA 0385	Cebolla, bulbo	0,005		0,002	0,003
	FI 0350	Papaya	0,015		0	0
	FS 2001	Melocotones (duraznos)	0,03		0,004	0,024
	SO 0697	Maní (cacahuete)	0,005 *		0	
	FP 0230	Peras	S	0,02		
	VO 0444	Pimientos picantes, chiles (guindillas) desechados	0,005 *	0,2	0,005	0,005
	VO 0445	Pimientos dulces	0,07	0,02	0,009	0,051
	FS 0014	Ciruelas (incluidas las ciruelas pasas)	0,005		0,002	0,006
	FP 0009	Frutas pomáceas	0,01		0,002	0,01
	VR 0589	Patatas (papas)	0,005 *	0,01 *	0	0
	DF 5263	Pasas	0,05		0,0084	0,0224
	FB 0272	Frambuesas, negras, rojas	0,002		0,002	0,03
	GC 0649	Arroz	0,002		0,001	
	AS 0646	Paja de arroz	0,001		0,001	0,001
	VA 0388	Chalote	0,005		0,002	0,003
	VL 0502	Espinacas	0,15 ^a		0,024	0,091
	VC 0431	Calabaza de verano	S	0,01 *		
	FB 0275	Fresas	0,15	0,02	0,027	0,073mi
	VR 0508	Batatas	0,005 *		0	0
	VO 0448	Tomate	0,05	0,02	0,004	0,017
	TN 0085	Nueces de árbol	0,005 *		0	0
	TN 0678	Nueces de nogal	S	0,01 *		
	VC 0432	Sandía	S	0,01 *		
	VR 0600	Ñames	0,005 *		0	0
	OR 0691	Aceite comestible de semillas de algodón			0	

Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales: *avermectin B_{1a}*.

Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos animales: *avermectin B_{1a}*.

El residuo es liposoluble.

^a De acuerdo con la información proporcionada a la JMPR se concluyó que la ingestión a corto plazo estimada de abamectin en el consumo de espinacas podía suponer una preocupación para la salud pública.

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
Acetamiprid (246) IDA: 0-0,07 mg/kg de peso corporal DRA: 0,1 mg/kg de peso corporal	VS 0621	Espárragos	0,8		0,26	0,43
	VC 0424	Pepinos	0,3		0,057	0,17
	MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	1	0,05	0,11	0,89
	VC 0045	Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	S	0,2		
	VC 0045	Hortalizas de fruto, cucurbitáceas (excepto el pepino)	0,2		0,05	0,11
	MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,3	0,02	0,017	0,16
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,5	0,02	0,022 (músculo) 0,017 (grasa)	0,30 (músculo) 0,16 (grasa)
	ML 0106	Leches	0,2	0,02	0,019	
	VL 0485	Hojas de mostaza	15 ^a		2,0	10
	VO 0447	Maíz dulce (maíz en la mazorca)	0,01 [*]		0,01	0,01
		Rastrojo de maíz dulce	40		2,8	20
		Forraje de maíz dulce			1,4	9,1

Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos vegetales y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales y animales: *acetamiprid*.

Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos animales y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales y animales: *suma de acetamiprid y su metabolito desmetil (IM-2-1), expresada como acetamiprid*.

El residuo no es liposoluble.

^a De acuerdo con la información proporcionada a la JMPR se concluyó que la ingestión a corto plazo estimada de acetamiprid en el consumo de hojas de mostaza podía suponer una preocupación para la salud pública.

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
Acetocloro (280)* IDA: 0-0,01 mg/kg de peso corporal DRA: 1 mg/kg de peso corporal	GC 0640	Cebada	0,04 *		0,035	0,036
	AS 0640	Paja y forraje seco de cebada	0,3		0,039 peso en seco	0,282 peso en seco
	VP 0061	Legumbres, excepto las habas y la soja	0,02 *		0,02	0,02
	VD 0523	Habas (secas)	0,15		0,02	0,1
	GC 0641	Alforfón	0,04 *		0,035	0,036
	AS 0641	Forraje de alforfón	0,3		0,039 peso en seco	0,282 peso en seco
	VD 0524	Garbanzos (secos)	0,15		0,02	0,1
	MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	0,02 *		0,0004 hígado 0,0006 riñón	0,003 hígado 0,0056 riñón
	PE 0112	Huevos	0,02 *		0	0
	VD 0531	Frijol de tierra (seco)	0,15		0,02	0,1
	AL 0157	Leguminosas forrajeras	3		0,225 peso en seco	2,101 peso en seco
	VD 0533	Lentejas (secas)	0,15		0,02	0,1
	VP 0545	Altramuces (secos)	0,15		0,02	0,1
	GC 0645	Maíz	0,02		0,002	
	MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,02 *		0,0004	0,003
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02 *		0,0004	0,003
	ML 0106	Leches	0,02 *		0,0012	0,008
	GC 0646	Mijo	0,04 *		0,035	0,036
	AS 0646	Forraje seco de mijo	0,3		0,039 peso en seco	0,282 peso en seco
	AS 0647	Paja y forraje seco de avena	0,3		0,039 peso en seco	0,282 peso en seco
	GC 0647	Avena	0,04 *		0,035	0,036
	VD 0072	Guisantes (arvejas), secos	0,02 *		0,02	0,02
	VD 0537	Guandú (seco)	0,15		0,02	0,1
	VR 0589	Patatas (papas)	0,04 *		0,04	0,04
	PF 0111	Grasas de aves	0,02 *		0	0
	PM 0110	Carnes de aves	0,02 *		0	0
	PO 0111	Despojos comestibles de aves de corral	0,02 *		0	0
	GC 0650	Centeno	0,04 *		0,035	0,036
	AS 0650	Paja y forraje seco de centeno	0,3		0,039 peso en seco	0,282 peso en seco
	VR 0596	Remolacha azucarera	0,15		0,018	0,086

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
	AV 0596	Hojas o coronas de remolacha azucarera	3		0,178 peso en seco	2,409 peso en seco
	DM 0596	Melazas de remolacha azucarera	0,3		0,048	0,228
	AB 0596	Pulpa de remolacha azucarera, desecada	0,3		0,058	0,275
	SO 0702	Semillas de girasol	0,04 *		0,04	0,04
	VO 0447	Maíz dulce (maíz en la mazorca)	0,04 *		0,04	0,04
		Forraje de maíz dulce	1,5		0,084 peso en seco	1,096 peso en seco
	GC 0657	Teosinte	0,04 *		0,035	
	AS 0657	Forraje de teosinte	0,3		0,039 peso en seco	0,282 peso en seco
	GC 0653	Triticale	0,04 *		0,035	
	GC 0654	Trigo	0,02 *		0,02	
	AS 0654	Paja y forraje seco de trigo	0,2		0,034 peso en seco	0,114 peso en seco
	GC 0655	Arroz silvestre	0,04 *		0,035	
		Azúcar refinado de remolacha azucarera			0,0068	
	OC 0702	Aceite comestible de girasol			0,0088	
		Forrajes leguminosos			0,333 peso en seco	1,9 peso en seco
	AF 0647	Forraje verde de avena			0,13 peso en seco	0,40 peso en seco
	AF 0650	Forraje verde de centeno			0,13 peso en seco	0,40 peso en seco
		Azúcar refinado de remolacha azucarera			0,0068	
		Forraje de maíz dulce			0,25 peso en seco	2,02 peso en seco
		Forraje de trigo			0,24 peso en seco	1,88 peso en seco
<p>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos animales y vegetales: <i>suma de compuestos hidrolizables con base 2-etil-6-metilnilina (EMA) y 2-(1-hidroxietil)-6-metilnilina (HEMA), expresada como acetocloro.</i></p> <p><i>El residuo no es liposoluble.</i></p>						

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
Bifentrin (178) IDA: 0-0,01 mg/kg de peso corporal DRA: 0,01 mg/kg de peso corporal	FB 0020	Arándanos americanos	3		0,67	1,6
	FB 0269	Uvas	0,3		0,06	0,14
	VL 0482	Lechuga arrepollada	4 ^a		0,51	1,9
	VS 0624	Apio	3 ^a		0,7	1,8
	VP 0063	Guisantes (arvejas) (vainas y semillas carnosas = semillas inmaduras)	0,9		0,23	0,5
	VP 0064	Guisantes (arvejas) desgranados	0,05 *		0	
Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos vegetales y animales y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales y animales: <i>bifentrin</i> (suma de isómeros). ^a De acuerdo con la información proporcionada a la JMPR se concluyó que la ingestión a corto plazo estimada de bifentrin en el consumo de lechuga arrepollada y apio podía suponer una preocupación para la salud pública. <i>El residuo es liposoluble.</i>						
Clorotalonilo (081)	VS 0621	Espárragos	0,01 *	-	Clorotalonilo: 0 SDS-3701: 0	Clorotalonilo: 0 SDS-3701: 0
IDA: 0-0,02 mg/kg de peso corporal DRA: 0,6 mg/kg de peso corporal	FS 0013	Cerezas	3	-	Clorotalonilo: 0,39 SDS-3701: 0,01	Clorotalonilo: 1,8 SDS-3701: 0,035
	DV 0604	Ginseng desecado (incluido ginseng rojo)	2	-	Clorotalonilo: 0,35 SDS-3701: 0,3 ^a	Clorotalonilo: 1,0 SDS-3701: 0,61 ^a
Metabolito SDS-3701 del clorotalonilo	VR 0583	Rábano rústico	1	-	Clorotalonilo: 0,25 SDS-3701: 0,16 ^b	Clorotalonilo: 0,48 SDS-3701: 0,31 ^b
IDA: 0-0,008 mg/kg de peso corporal DRA: 0,03 mg/kg de peso corporal	VA 0385	Cebolla, bulbo	1,5	-	Clorotalonilo: 0,4 SDS-3701: 0,02 ^b	Clorotalonilo: 0,69 SDS-3701: 0,068 ^b
	FS 0247	Melocotones (duraznos) (incluidos las nectarinas y los albaricoques)	1,5	-	Clorotalonilo: 0,12 SDS-3701: 0,01	Clorotalonilo: 1,1 SDS-3701: 0,011
	VO 0051	Pimientos	7	-	Clorotalonilo: 1,5 SDS-3701: 0,045 ^b	Clorotalonilo: 4,4 SDS-3701: 0,09 ^b
	VO 0440	Pimientos picantes, chiles (guindillas) desecados	70	-	Clorotalonilo: 15 SDS-3701: 0,45 ^b	Clorotalonilo: 44 SDS-3701: 0,9 ^b

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
	TN 0675	Nueces de pistacho	0,3	-	Clorotalonilo: 0,082 SDS-3701: 0,01	Clorotalonilo: 0,14 SDS-3701: 0,01
	VS 0627	Ruibarbo	7	-	Clorotalonilo: 0,55 SDS-3701: 0,02	Clorotalonilo: 3,9 SDS-3701: 0,02
	VR 0075	Raíces y tubérculos	S	0,3	-	-
	VR 0075	Raíces y tubérculos, excepto rábano rústicano	0,3	-	Clorotalonilo: 0,3 SDS-3701: 0,02 ^c	Clorotalonilo: 0,3 SDS-3701: 0,03 ^c
	VA 0388	Chalote	1,5	-	Clorotalonilo: 0,4 SDS-3701: 0,02 ^b	Clorotalonilo: 0,69 SDS-3701: 0,068 ^b
	VO 0448	Tomate	5	-	Clorotalonilo: 1,1 SDS-3701: 0,0135	Clorotalonilo: 2,8 SDS-3701: 0,035
	JF 0048	Zumo (jugo) de tomate			Clorotalonilo: 1,1 SDS-3701: 0,0135	
	MW 0448	Puré de tomate			Clorotalonilo: 1,1 SDS-3701: 0,0185	
		Tomate en conserva			Clorotalonilo: 1,1 SDS-3701: 0,027	
		Pulpa de tomate seca			Clorotalonilo: 1,4 SDS-3701: 0,2	

^a No se puede calcular la contribución del metabolito SDS-3701 por absorción del suelo en el caso del ginseng seco.

^b Los valores relativos al MRES y RME representan la suma de SDS-3701 obtenida tras la aplicación directa y la realizada en los cultivos que han crecido como cultivos rotatorios (véase Residuos en cultivos rotatorios).

^c Basado en la evaluación de 2010.

Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos vegetales: *clorotalonilo*.

Definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales: *clorotalonilo SDS-3701 (2,5,6-tricloro-4-hidroxiisoflato-nitrilo)*, considerados individualmente.

Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos animales: *SDS-3701 (2,5,6-tricloro-4-hidroxiisoflato-nitrilo)*.

El residuo no es liposoluble.

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
Ciantraniliprol (263) IDA: 0-0,03 mg/kg de peso corporal DRA: innecesaria	VP 0526	Frijol común (vainas y/o semillas inmaduras)	1,5		0,29	
	VP 0062	Frijoles desgranados	0,3		0,07	
	VD 0071	Frijoles (secos)	0,3		0,01	
	AL 0061	Forraje seco de frijoles	40 (extracto seco)		8,5 (extracto seco)	19,1 (extracto seco)
	FC 0001	Cítricos	0,7		0,041	
	OR 0001	Aceite comestible de cítricos	4,5			
	SB 0716	Café en grano	0,05	0,03	0,01	
	SO 0691	Semilla de algodón	1,5		0,16	
	MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	1,5	0,05	0,38	
	PE 0112	Huevos	0,15	0,015	0,0426	
	GC 0645	Maíz	0,01		0	
	MM 0069	Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,5	0,01	0,1	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,2	0,01	0,041	
	ML 0106	Leches	0,6	0,02	0,21	
	VP 0063	Guisantes (arvejas) (vainas y semillas carnosas = inmaduras)	2,0		0,7	
	VP 0063	Guisantes desgranados (semillas carnosas)	0,3		0,07	
	AL 0072	Heno o forraje seco de guisantes (arvejas)	60 (extracto seco)		9,7 (extracto seco)	28,5 (extracto seco)
	FI 0355	Granada	0,01*		0,01	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves de corral	0,15	0,01	0,0321	
PF 0111	Grasas de aves	0,04	0,01	0,0083		
PM 0110	Carnes de aves	0,02	0,01	0,0039		
SO 0495	Colza	0,8		0,077		
VP 0541	Soja, semillas inmaduras	0,3		0,036		
VD 4521	Soja (seca)	0,4		0,033		
AL 0541	Forraje seco de soja	80 (extracto seco)		13,7 (extracto seco)	46,4 (extracto seco)	
SO 0702	Semillas de girasol	0,5		0,067		
TN 0085	Nueces de árbol	0,04		0,01		
AN 0660	Cáscaras de almendras			1,9	4,6	
AL 1030	Forraje verde de frijoles			9,6 (extracto seco)	16,9 (extracto seco)	

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
	AB 0001	Pulpa de cítricos desechada			0,066	
	OR 0691	Harina de semillas de algodón (prensada en frío)			0,014	
	AB 1204	Desechos del desmotamiento del algodón			3,1	5,0
	AL 0528	Parras verdes de guisantes (arvejas)			9,0 (extracto seco)	47,1 (extracto seco)
	AL 1265	Forraje verde de soja			15,5 (extracto seco)	45,3 (extracto seco)
<p>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos animales y vegetales: <i>ciantraniliprol</i>.</p> <p>Definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales sin elaborar: <i>ciantraniliprol</i>.</p> <p>Definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales elaborados: <i>suma de ciantraniliprol y 2-[3-Bromo-1-(3-cloro-2-piridinil)-1H-pirazol-5-il]-3,4-dihidro-3,8-dimetil-4-oxo-6-quinazolinacarbonitrilo</i>.</p> <p>Propuesta de definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos animales: <i>suma de: ciantraniliprol 2-[3-Bromo-1-(3-cloro-2-piridinil)-1H-pirazol-5-il]-3,4-dihidro-3,8-dimetil-4-oxo-6-quinazolinacarbonitrilo 2-[3-Bromo-1-(3-cloro-2-piridinil)-1H-pirazol-5-il]-1,4-dihidro-8-metil-4-oxo-6-quinazolinacarbonitrilo 3-Bromo-1-(3-cloro-2-piridinil)-N-[4-ciano-2-(hidroximetil)-6-[(metilamino)carbonil]fenil]-1H-pirazol-5-carboxamida 3-Bromo-1-(3-cloro-2-piridinil)-N-[4-ciano-2-[(hidroximetil)amino]carbonil]-6-metilfenil]-1H-pirazol-5-carboxamida expresada como ciantraniliprol</i>.</p> <p><i>El residuo no es liposoluble.</i></p>						
Ciazofamida (281)* IDA: 0-0,2 mg/kg de peso corporal DRA: innecesaria	VP 0061	Legumbres, excepto las habas y la soja	0,4	--	0,125 ^{Ciaz}	--
					0,01 ^{CC-SE}	0,01 ^{CC-SE}
					0,017 ^{CC-C}	0,042 ^{CC-C}
	VP 0062	Frijoles desgranados	0,07	--	0,025 ^{Ciaz}	--
					0,01 ^{CC-SE}	0,01 ^{CC-SE}
					0,084 ^{CC-C}	0,16 ^{CC-C}
Metabolito CCIM IDA: 0-0,2 mg/kg de peso corporal DRA: 0,2 mg/kg de peso corporal	VB 0040	Hortalizas del género <i>Brassica</i> (coles o berzas), coles arrepolladas, brasicáceas de flor	1,5	--	0,31 ^{Ciaz}	--
					0,01 ^{CC-SE}	0,025 ^{CC-SE}
					0,22 ^{CC-C}	0,64 ^{CC-C}
	VL 0054	Brasicáceas de hoja	15	--	3,7 ^{Ciaz}	--
					0,053 ^{CC-SE}	0,19 ^{CC-SE}
					2,4 ^{CC-C}	4,8 ^{CC-C}

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
	VO 0440	Berenjenas	0,2		0,06 ^{Ciaz}	--
					0,01 ^{CC-SE}	0,02 ^{CC-SE}
					0,044 ^{CC-C}	0,13 ^{CC-C}
	VC 0045	Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,09	--	0,04 ^{Ciaz}	--
					0,01 ^{CC-SE}	0,01 ^{CC-SE}
					0,027 ^{CC-C}	0,057 ^{CC-C}
	FB 0269	Uvas	1,5	--	0,06 ^{Ciaz}	--
					0,01 ^{CC-SE}	0,01 ^{CC-SE}
					0,044 ^{CC-C}	0,47 ^{CC-C}
	DH 1100	Lúpulo desecado	15	--	3,6 ^{Ciaz}	--
					3,4 ^{CC-C}	5,4 ^{CC-C}
	VL 0053	Hortalizas de hoja (excepto las brasicáceas de hoja)	10	--	3,2 ^{Ciaz}	--
					0,054 ^{CC-SE}	0,15 ^{CC-SE}
					2,2 ^{CC-C}	4,5 ^{CC-C}
	VO 0445	Pimientos dulces (incluido el pimiento morrón)	0,4	--	0,072 ^{Ciaz}	--
				0,01 ^{CC-SE}	0,014 ^{CC-SE}	
				0,054 ^{CC-C}	0,2 ^{CC-C}	
Ciazofamida + CCIM (solo a largo plazo)	VO 0444	Pimientos picantes, chile (guindilla)	0,8	--	0,27 ^{Ciaz}	--
					0,014 ^{CC-SE}	0,017 ^{CC-SE}
					0,18 ^{CC-C}	0,23 ^{CC-C}
	VR 0589	Patatas (papas)	0,01 *	--	0,01	--
					0,017 ^{CC-SE, CC-C}	0,017 ^{CC-SE, CC-C}
	VO 0448	Tomate	0,2	--	0,06 ^{Ciaz}	--
					0,01 ^{CC-SE}	0,02 ^{CC-SE}
					0,044 ^{CC-C}	0,13 ^{CC-C}
	DF 0269	Uvas pasas (= grosellas, pasas y "sultanas")			0,013	
		Mosto de uva			0,035	
		Vino de uvas			0,03	
	Berzas sin elaborar			--		
	Berzas elaboradas			--		
	VW 0448	Pasta de tomate			0,043	
	MW 0448	Pasta de tomate			0,027	
		Lechuga arropollada sin elaborar			--	
		Lechuga arropollada elaborada			--	

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
CCIM (solo a corto plazo)		Lechuga romana sin elaborar			--	
		Lechuga romana elaborada			--	
		Patatas (papas) en todas sus formas			0,025	
	DH 1100	Lúpulo desecado			3,6	
		Cerveza de lúpulo			0,0072	
	DF 0269	Uvas pasas (= grosellas, pasas y "sultanas")			0,0028	0,03
		Mosto de uva			0,013	0,14
		Vino de uvas			0,013	0,14
		Berzas sin elaborar			0,01	0,025
		Berzas elaboradas			0,22	0,64
	VW 0448	Pasta de tomate			0,024	0,065
	MW 0448	Puré de tomate			0,012	0,032
		Lechuga arropollada sin elaborar			0,011	0,029
		Lechuga arropollada elaborada			0,43	1,4
		Lechuga romana sin elaborar			0,027	0,05
	Lechuga romana elaborada			1,2	3,1	
	Patatas (papas) en todas sus formas			0,017	0,017	
DH 1100	Lúpulo desecado			3,4	5,4	
	Cerveza de lúpulo			0,0048	0,0076	

Ciaz = residuo con base de ciazofamida + CCIM, expresado como ciazofamida.

CC-SE =residuos de CCIM derivados del análisis de productos sin elaborar.

CC-C = residuos de CCIM + ciazofamida, expresados como CCIM para dar cuenta de la conversión de ciazofamida a CCIM durante la cocción.

Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos vegetales: *ciazofamida*.

Definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética a largo plazo en relación con productos vegetales: *ciazofamida más CCIM, expresada como ciazofamida*.

Definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética a corto plazo en relación con productos vegetales (a fin de compararla con la DRA de CCIM; se determinó que no se necesitaba una DRA para la ciazofamida): *CCIM*.

Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y la ingestión dietética en relación con productos animales: *sin definir*.

Ciprodinil (207)	SO 0495	Colza	0,02		0,02	
IDA: 0-0,03 mg/kg de peso corporal						
DRA: innecesaria						

Definición del residuo para productos vegetales y animales a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética: *ciprodinil*.

El residuo es liposoluble.

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
Difenoconazol (224) IDA: 0-0,01 mg/kg de peso corporal DRA: 0,3 mg/kg de peso corporal	FI 0326	Aguacate	0,6		0,05	0,26
	SO 0697	Maní (cacahuete)	0,1 *		0	
	SO 0495	Colza	0,15	0,05	0,03	
	VD 0541	Soja (seca)	0,1	0,02 *	0,01	
	OR 0541	Aceite de soja, refinado			0,08	
	OR 0495	Aceite comestible de colza			0,002	
	AB 0541	Cáscara de soja			0,02	
	AB 1265	Harina de soja			0,004	
		Fraciones de grano de soja aspirado			6,22	
Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales: <i>difenoconazol</i> .						
Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos animales: <i>suma de difenoconazol y 1-[2-cloro-4-(4-cloro-fenoxi)-fenil]-2-(1,2,4-triazol)-1-il-etanol</i>), expresada como <i>difenoconazol</i> .						
<i>El residuo es liposoluble.</i>						
Etefon (106)** IDA: 0-0,05 mg/kg de peso corporal	FP 0226	Manzanas	0,8	5	0,15	0,49
	GC 0640	Cebada	1,5	1	0,13	
DRA: 0,05 mg/kg de peso corporal	AS 0640	Paja y forraje seco de cebada	7 (peso en seco)	5	0,64 ^a	3,6 ^a
	FB 0020	Arándanos americanos	S	20		
	FC 4199	Cantalupos	S	1		
	FS 0013	Cerezas	5	10	0,65	2,7
	PE 0840	Huevos de gallina	S	0,2 *		
	SO 0691	Semilla de algodón	6	2	0,55	
	DF 0269	Uvas pasas	S	5	0,23	
	MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	0,4		Riñón: 0,056 Hígado: 0,12	Riñón: 0,069 Hígado: 0,29
	MO 0096	Despojos comestibles de vacuno, caprino, equino, porcino y ovino	S	0,2 *		
	PE 0112	Huevos	0,01 *		0	0,00005
	FT 0297	Higos	3		0,73	0,75
	DF 0297	Higos secos, o secos y confitados	S	10		
	FB 0269	Uvas	0,8	1	0,19	0,52
	TN 0666	Avellanas	S	0,2		
MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,01 *		0,002	0,004	

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 *		0,002	0,007
	MM 0096	Carne de vacuno, de cabra, de caballo, de cerdo y de oveja	S	0,1 *		
	ML 0106	Leches	0,01 *		0,0004	
	ML 0107	Leche de vaca, cabra y oveja	S	0,05 *		
	FT 0305	Aceitunas	7		1,9	4,3
	VO 0051	Pimientos	S	5		
	HS 0444	Pimientos picantes, chiles (guindillas) desecados	S	50		
	FI 0353	Piña	1,5	2	0,12	0,21
	PM 0110	Carnes de aves	0,02	0,1 *	0,01	0,016
	PO 0111	Despojos comestibles de aves de corral	0,08	0,2 *	0,037	0,072
	PF 0111	Grasas de aves	0,04		0,015	0,034
	GC 0650	Centeno	0,5	1	0,095	
	AS 0650	Paja y forraje seco de centeno	7 (peso en seco)	5	0,64 ^a	1,7 ^a
	VO 0448	Tomate	2	2	0,52	0,79
	GC 0651	Triticale	0,5		0,095	
		Paja y forraje seco de triticale	7 (peso en seco)		0,64 ^a	1,7 ^a
	TN 0678	Nuez	S	0,5		
	GC 0654	Trigo	0,5	1	0,095	
	CM 0654	Salvado de trigo	1,5		0,29	
	CF 1201	Germen de trigo	1		0,19	
	AS 0654	Paja y forraje seco de trigo	7 (peso en seco)	5	0,64 ^a	1,7 ^a
	JF 0226	Zumo (jugo) de manzana			0,075	
		Salsa de manzanas			0,075	
	OC 0691	Aceite comestible de semillas de algodón			0,011	
	DF 0269	Uvas pasas (= grosellas, pasas y "sultanas")			0,23	
	JF 0269	Zumo (jugo) de uva			0,14	
		Mosto de uva			0,16	
		Aceite de oliva, virgen y refinado			0,038	
	DM 0305	Aceitunas elaboradas			0,019	
		Cebada perlada			0,12	
	JF 0048	Zumo (jugo) de tomate			0,18	

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
	VW 0448	Pasta de tomate			0,31	
		Tomate en conserva			0,1	
	MW 0448	Puré de tomate			0,31	
	CF 1211	Harina de trigo			0,014	
		Vino			0,25	
	AB 1230	Pulpa de manzana, húmeda			0,075	
		Forraje de cebada			8,9	13
		Cáscaras de cebada			0,21	
	OR 0691	Harina de semillas de algodón			0,016	
	AB 1204	Desechos del desmotamiento del algodón			27	67
		Orujo de uva, húmedo			0,14	
	AF 0650	Forraje verde de centeno			9,1	13
		Pulpa de tomate húmeda			0,27	
		Forraje de trigo			7,1	18
Definición del residuo para productos vegetales, a excepción de los cereales y la paja de cereales, a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética: <i>etefon</i> .						
Definición del residuo para cereales y la paja de cereales a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética: <i>etefon</i> y <i>sus conjugados expresado como etefon</i> .						
Definición del residuo para productos animales a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética: <i>etefon</i> .						
<i>El residuo no es liposoluble.</i>						
^a En relación con las condiciones en que se recibió.						
Flonicamida (282)* IDA: 0-0,07 mg/kg de peso corporal DRA: innecesaria	TN 0660	Almendras	0,01 *		0,01	
	VB 0040	Hortalizas del género <i>Brassica</i> (coles o berzas), coles arrepolladas, brasicáceas de flor	2		0,36	
	VL 0054	Brasicáceas de hoja	15		8,31	
	VS 0624	Apio	1,5		0,45	
	FS 0013	Cerezas	0,9		0,28	
	SO 0691	Semilla de algodón	0,6		0,06	
	MM 032	Despojos comestibles (mamíferos)	0,06		0,05	
	PE 039	Huevos	0,03		0,02	
	VC 0045	Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,2		0,04	
	VO 0050	Hortalizas de fruto, distintas de las cucurbitáceas (excepto champiñones y maíz dulce)	0,4		0,09	

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
	DH 1100	Lúpulo desecado	20		1,98	
	VL 0482	Lechuga arropollada	1,5		0,51	
	VL 0483	Lechuga romana	8		2,67	
	FB 2009	Bayas de bajo crecimiento	1,5		0,37	
	MM 031	Grasas de mamíferos	0,02		0,02	
	MM 030	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05		0,04	
	MM 033	Leches	0,04		0,04	
	HH 0738	Mentas	6		1,92	
	AM 0660	Cultivos varios de forraje seco y forraje verde (forraje seco)	9		1,81	
	FS 2001	Melocotones (duraznos) (incluidos las nectarinas y los albaricoques)	0,7		0,14	
	TN 0672	Pacanas	0,01 *		0,01	
	FS 0014	Ciruelas (incluidas las ciruelas pasas)	0,1		0,03	
	FP 0009	Frutas pomáceas	0,8		0,13	
	VR 0589	Patatas (papas)	0,015		0,01	
	PF 037	Grasas de aves	0,02		0,02	
	PM 036	Carne de aves (incluida la carne de pichón)	0,02		0,02	
	PO 038	Despojos comestibles de aves de corral	0,02		0,02	
	VR 0494	Rábano	0,4		0,1	
	VL 0494	Hojas de rábano (incluidas las coronas de rábano)	20		8,5	
	SO 0495	Colza	0,5		0,04	
	VL 0502	Espinacas	20		5,72	
	AF 051	Paja, forraje seco y forraje verde de cereales en grano y plantas de cereales (incluido el forraje seco de alforfón) (forraje verde)	3		0,86	
	AS 051	Paja, forraje seco y forraje verde de cereales en grano y plantas de cereales (incluido el forraje seco de alforfón) (paja y forraje seco)	0,3		0,04	
	VW 0448	Pasta de tomate	7		1,45	
	GC 0654	Trigo	0,08		0,01	

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
		Melocotones (duraznos) en conserva			0,1	
	OC 0691	Aceite de semillas de algodón sin refinar			0,02	
	DF 0014	Ciruelas			0,04	
		Coles arropolladas sin hojas de envoltura			0,025	
		Aceite de menta			0,06	
		Mermelada de melocotones (duraznos)			0,16	
		Zumo (jugo) de melocotón (durazno)			1,8	
		Puré de melocotón (durazno)			0,21	
		Patatas (papas) fritas			0,01	
		Copos de patata (papa)			0,03	
	OR 0495	Aceite comestible de colza			0,004	
	AB 0691	Cáscara de semillas de algodón			0,13	
	AB 1203	Harina de semillas de algodón			0,14	
		Harina de colza			0,004	
<p>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales: <i>flonicamida</i>.</p> <p>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos animales: <i>suma de flonicamida, N-cianometil-4-(trifluorometil)nicotinamida y el metabolito TFNA-AM, 4-(trifluorometil) nicotinamida</i>.</p> <p><i>El residuo no es liposoluble.</i></p>						
Flumioxacin (284)* IDA: 0-0,02 mg/kg de peso corporal DRA: 0.03 mg/kg de peso corporal (mujer en edad fértil) Innecesaria (en el resto de la población).	AL 1020	Forraje seco de alfalfa	3,0 (peso en seco)		0,38 (peso en fresco)	1,5 (peso en fresco)
	VS 0620	Alcachofas	0,02 *		0,02	0,02
	VS 0621	Espárragos	0,02 *		0	0
	VD 0071	Frijoles (secos)	0,07		0,02	
	FB 2006	Bayas de arbusto	0,02 *		0	0
	VB 0041	Coles arropolladas	0,02 *		0	0
	VP 0524	Garbanzos (secos)	0,07		0,02	
	SO 0691	Semilla de algodón	0,01		0,01	
	MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	0,02 *		0	0

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
	PE 0112	Huevos	0,02 *		0,002	0,001
	VC 0045	Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,02 *		0,02	0,02
	VO 0050	Hortalizas de fruto, distintas de las cucurbitáceas (excepto el maíz dulce y los hongos)	0,02 *		0,02	0,02
	FB 0269	Uvas	0,01 *		0	0
	VD 0533	Lentejas (secas)	0,07		0,02	
	VD 0545	Altramucos (secos)	0,07		0,02	
	GC 0645	Maíz	0,02 *		0	
	AS 0645	Forraje seco de maíz	0,02 *		0	0
	MM 0100	Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,02 *		0	0
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02 *		0	0
	ML 0106	Leches	0,02 *		0	
	HH 0738	Mentas	0,02		0,01	0,01
	FT 0305	Aceitunas	0,02(*)		0	0
	VA 0385	Cebolla, bulbo	0,02 *		0	0
	SO 0697	Maní (cacahuete)	0,02 *		0	
	VD 0072	Guisantes (arvejas), secos	0,07		0,02	
	FP 0009	Frutas pomáceas	0,02 *		0	0
	FI 0355	Granada	0,02 *		0	0
	VR 0589	Patatas (papas)	0,02 *		0	0
	PF 0111	Grasas de aves	0,02 *		0,004	0,007
	PM 0110	Carnes de aves	0,02 *		0,001	0,001
	PO 0111	Despojos comestibles de aves de corral	0,02 *		0,003	0,005
	VD 0541	Soja (seca)	0,02 *		0	
	FS 0012	Frutas de hueso	0,02 *		0	0
	SO 0702	Semillas de girasol	0,5		0,11	
	VR 0508	Batatas	0,02 *		0	0
	TN 0085	Nueces de árbol	0,02 *		0	
	GC 0654	Trigo	0,4		0,1	
		Heno de trigo	0,02 *(peso en seco)		0 (peso en fresco)	0 (peso en fresco)
	AS 0654	Paja y forraje seco de trigo	7,0 (peso en seco)		1,7 (peso en fresco)	3,7 (peso en fresco)
	OR 0702	Aceite comestible de girasol			0,001	
	CF 0654	Salvado elaborado de trigo			0,094	

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
	CF 1211	Harina de trigo			0,014	
	CF 1210	Germen de trigo			0,103	
		Forraje de trigo			0	
		Harinilla de trigo			0,022	
		Moyuelo de trigo			0,031	

Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales y animales: *flumioxacin*.

El residuo no es liposoluble.

Fluopiram (243) IDA: 0-0,01 mg/kg de peso corporal DRA: 0,5 mg/kg de peso corporal	VP 0061	Legumbres, excepto las habas y la soja	1		0,2	0,69
	VP 0062	Frijoles desgranados	0,2		0,03	0,12
	SO 0691	Semilla de algodón	0,01		0,01	
	PE 0112	Huevos	1	0,3	0,13	
	MO 0098	Riñones de vacuno, caprino, porcino y ovino	0,8	0,5	0,16	0,74
	MO 0099	Hígado de vacuno, caprino, porcino y ovino	5	3	1	4,8
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,8	0,5	0,16	0,7
	ML 0106	Leches	0,6	0,3	0,12	
	VP 0064	Guisantes (arvejas) desgranados	0,2		0,03	0,12
	AL 0072	Heno o forraje seco de guisantes (arvejas)	40 (peso en seco)		3,5 (peso en fresco)	19 (peso en fresco)
	PO 0111	Despojos comestibles de aves de corral	2	0,7	0,27	1,9
	PM 0110	Carnes de aves	0,5	0,2	0,058	0,46
	VD 0541	Soja (seca)	0,05		0,01	
	AL 0528	Parras verdes de guisantes (arvejas)			1,8 (peso en fresco)	9,6 (peso en fresco)
	AL 1030	Forraje verde de frijoles			0,7 (peso en fresco)	4,3 (peso en fresco)

Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales: *fluopiram*.

Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos animales: suma de *fluopiram* y 2-(trifluorometil) benzamida, expresada como *fluopiram*.

Definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos animales: suma de *fluopiram*, 2-(trifluorometil) benzamida y los residuos combinados N-{(E)-2-[3-cloro-5-(trifluorometil)piridina-2-il]etenil}-2-trifluorometil benzamida y N-{(Z)-2-[3-cloro-5-(trifluorometil)piridina-2-il]etenil}-2-trifluorometil benzamida, expresada como *fluopiram*.

El residuo no es liposoluble.

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
Flupiradifurona (285)* IDA: 0-0,08 mg/kg de peso corporal DRA: 0,2 mg/kg de peso corporal						
Flutriafol (248)	VB 0040	Hortalizas del género <i>Brassica</i> (coles o berzas), coles arpilladas, brasicáceas de flor	1,5		0,14	0,80
IDA: 0-0,01 mg/kg de peso corporal DRA: 0,05 mg/kg de peso corporal	VS 0624	Apio	3		0,78	1,41
	FS 0013	Cerezas	0,8		0,335	0,66
	SO 0691	Semilla de algodón	0,5		0,08	
	MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	1		0,277 hígado 0,008 riñón	0,505 hígado 0,013 riñón
		Huevos	0,01 *		0,0045	0,0081
	VC 0045	Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,3		0,09	0,13
	VL 0482	Lechuga arpillada	1,5		0,22	0,67
	VL 0483	Lechuga romana	5 ^a		0,36	2,95
	GC 0645	Maíz	0,01 *		0	
	AS 0645	Forraje seco de maíz	20		4,93 peso en seco	10,45 peso en seco
	MF 0100	Grasas de mamíferos (excepto grasas de la leche)	0,02		0,008	0,013
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02 (grasa)		0,008 grasa 0,008 músculo	0,013 grasa 0,007 músculo
	ML 0106	Leches	0,01 *		0,0026	0,0066
	VL 0485	Hojas de mostaza	7 ^a		2,12	3,53
	FS 2001	Melocotones (duraznos) (incluidos las nectarinas y los albaricoques)	0,6		0,17	0,42
	VO 0051	Pimientos (subgrupo que incluye pimientos picantes, chiles [guindillas] y pimientos dulces)	1		0,28	0,41
	VO 0445	Pimientos dulces (incluido el pimiento morrón)	S	1		
	FS 0014	Ciruelas (incluidas las ciruelas pasas)	0,4		0,075	0,25

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
	FP 0009	Frutas pomáceas	0,4	0,3	0,08	0,26
	PF 0111	Grasas de aves	0,02		0,009	0,0189
	PM 0110	Carnes de aves	0,01 *		0,0015	0,0027
	PO 0111	Despojos comestibles de aves de corral	0,03		0,0105	0,027
	DF 0014	Ciruelas	0,9		0,165	0,484
	SO 0495	Colza	0,5		0,1	
	GC 0651	Sorgo	1,5		0,27	
	AS 0651	Paja y forraje seco de sorgo	7		0,95 peso en seco	5 peso en seco
	VL 0502	Espinacas	10 ^a		1,665	5,5
	FB 0275	Fresas	1,5		0,43	0,78
	VR 0596	Remolacha azucarera	0,02		0,01	
	AV 0596	Hojas o coronas de remolacha azucarera	3 peso en seco		0,424 peso en seco	1,477 peso en seco
	VO 0448	Tomates	0,8		0,11	0,63
		Zumo (jugo) de melocotón (durazno)			0,2125	
		Mermelada de melocotones (duraznos)			0,1445	
		Vino tinto			0,22155	
		Mermelada de fresas			0,3685	
	MW 0448	Puré de tomate			0,132	
	VW 0448	Pasta de tomate			0,286	
		Vino blanco			0,3528	
	AB 0691	Cáscara de semillas de algodón			0,0264	
	AB 1203	Harina de semillas de algodón			0,0064	
	AB 0269	Orujo de uva, desecado			1,806	
	AF 0645	Forraje verde de maíz			5,31 peso en seco	8,47 peso en seco
	AB 0226	Pulpa de manzana, seca			0,744	
	AF 0651	Forraje verde de sorgo			1,1 peso en seco	2,85 peso en seco
		Fracciones de grano de sorgo aspirado			2,16	

Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos vegetales y animales y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales y animales: *flutriafol*.

El residuo es liposoluble.

^a De acuerdo con la información proporcionada a la JMPR, en la reunión se concluyó que la ingestión a corto plazo de flutriafol en el consumo de lechuga romana, hojas de mostaza y espinacas podía suponer una preocupación para la salud pública.

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
Fluxaproxad (256) IDA: 0-0,02 mg/kg de peso corporal DRA: 0,3 mg/kg de peso corporal	FI 0327	Banano	3		0,055 ^a	0,10 ^a
	FB 0018	Bayas y otras frutas pequeñas excepto uvas	7		1,3	3,9
	VB 0040	Hortalizas del género <i>Brassica</i> (coles o berzas), coles arropolladas, brasicáceas de flor	2		0,04 (berza) 0,22 (otras)	0,07 (berza) 1,7 (otras)
	VL 0054	Brasicáceas de hoja	4		1,7	3,1
	VR 0577	Zanahorias	1		0,06	0,5
	VS 0624	Apio	10		1,6	5,5
	FS 0013	Cerezas	3		0,755	2,3
	SO 0691	Semilla de algodón	0,3	0,01 *	0,07	
	DF 0269	Uvas pasas (= grosellas, pasas y "sultanas")	15		2,0	6,0
	VC 0045	Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,2		0,0525	0,13
	VA 0381	Ajo	0,6		0,23	0,27
	FB 0269	Uvas	3		0,47	1,4
	AB 0269	Orujo de uva, desecado	150		16,5	
	VL 0482	Lechuga arropollada	4		0,51	2,0
	VA 0385	Cebolla, bulbo	0,6		0,23	0,28
	FC 0004	Naranjas, dulces, agrias	0,3		0,01 ^a	0,01 ^a
	VR 0588	Chirivía	1		0,06	0,5
	FS 2001	Melocotones (duraznos) (incluidos las nectarinas y los albaricoques)	1,5		0,465	0,66
	FS 0014	Ciruelas (incluidas las ciruelas pasas)	1,5		0,44	0,95
	VL 0494	Hojas de rábano (incluidas las coronas del rábano)	8		1,2	6
VR 0494	Rábano	0,2		0,05	0,1	
GC 0649	Arroz	5		0,94		
CM 0649	Arroz descascarado	3		0,55		
CM 1205	Arroz pulido	0,4		0,066		
AS 0649	Paja y forraje seco de arroz (peso en seco)	50		4,2	48	
VA 0388	Chalote	0,6		0,23	0,27	
GC 0651	Sorgo	0,7		0,2		
AS 0651	Paja y forraje seco de sorgo (peso en seco)	7		2,3	3,3	
VL 0502	Espinacas ^b	30		6,8	13	
FS 0012	Frutas de hueso	S	2			
TN 0085	Nueces de árbol	0,04		0,01	0,03	

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
	OR 0691	Aceite comestible de semillas de algodón			0,003	
	JF 0269	Zumo (jugo) de uva			0,16	0,48
	JF 0004	Zumo (jugo) de naranja			0,00045	0,00045
	CM 1206	Salvado sin elaborar de arroz			3,55	
		Harina de arroz			0,08	
		Vino			0,11	0,23
	AB 0001	Pulpa de cítricos desechada			0,006	0,016
	AB 0691	Cáscara de semillas de algodón			0,013	
	AB 1203	Harina de semillas de algodón			0,004	
		Mosto de uva			0,11	0,32
	CM 1207	Cáscaras de arroz			4,04	
	AF 1053	Forraje seco de sorgo			3,0	6,9

Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos vegetales y animales: *fluxapiraxad*.

Definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales: *suma de fluxapiraxad y 3-(difluorometil)-N-(3',4',5'-trifluoro[1,1'-bifenil]-2-il)-1H-pirazol-4-carboxamida (M700F008) y 3-(difluorometil)-1-(β-D-glucopiranosil)-N-(3',4',5'-trifluorobifenil-2-il)-1H-pirazol-4-carboxamida (M700F048), expresada como equivalentes del compuesto de origen.*

Definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos animales: *suma de fluxapiraxad y 3-(difluorometil)-N-(3',4',5'-trifluoro[1,1'-bifenil]-2-il)-1H-pirazol-4-carboxamida (M700F008), expresada como equivalentes del compuesto de origen.*

El residuo es liposoluble.

^a Valor relativo a la porción comestible.

^b De acuerdo con la información proporcionada a la JMPR, en la reunión se concluyó que la ingestión a corto plazo de *fluxapiraxad* en el consumo de espinacas por parte de niños podía suponer una preocupación para la salud pública.

Imazapic (266)* DRA: innecesaria	VD 0541	Soja (seca)	0,5		0,07	
	OR 0541	Aceite de soja, refinado			0,01	
	AB 1265	Harina de soja			0,09	
	AB 0641	Cáscara de soja			0,07	

Definición del residuo para productos vegetales y animales a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética: *imazapic*.

El residuo no es liposoluble.

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
Imazapir (267) IDA: 0-3 mg/kg de peso corporal DRA: innecesaria	MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	0,2	0,05 *	0,041	
	AS 0162	Heno o forraje seco de gramíneas	6		1,3	2,5
	VD 0541	Soja (seca)	5		0,69	
	OC 0541	Aceite de soja sin refinar		0		
		Forraje de gramíneas			5,2	9,7
		Fracciones de grano de soja aspirado			0,028	
	AB 0541	Cáscara de soja			0,46	
	AB 1265	Harina de soja			0,9	
Definición del residuo para productos vegetales a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética: <i>imazapir</i> . <i>El residuo no es liposoluble.</i>						
Imidacloprid (206) IDA: 0-0,06 mg/kg de peso corporal DRA: 0,4 mg/kg de peso corporal	FS 0240	Albaricoques (damascos)	S	0,5		
	HH 0722	Albahaca	20		5,0	7,3
	FS 0013	Cerezas	4		0,55	2,5
	FS 0244	Cerezas, dulces	S	0,5		
	DF 0014	Ciruelas	5		0,87	2,2
	VL 0480	Berza común acéfala	5		1,3	2,0
	FS 0247	Nectarinas	S	0,5		
	SO 0305	Olivas para la producción de aceite	2		0,355	1,1
	FS 0247	Melocotones (duraznos)	S	0,5		
	FS 2001	Melocotones (duraznos) (incluidos las nectarinas y los albaricoques)	1,5		0,355	0,77
	FS 0014	Ciruelas (incluidas las ciruelas pasas)	1,5	0,2	0,28	0,7
	VD 0541	Soja (seca)	3		0,38	
	AL 0541	Forraje seco de soja	50		9,9	22
	FT 0305	Aceitunas de mesa	2		0,355	1,1
	DT 1114	Té, verde, negro (hojas negras, fermentadas y desecadas)	50		6,4	
		Albaricoque en conserva			0,12	0,092
		Mermelada de albaricoque			0,12	
		Cerezas en conserva			0,33	1,5
	Nectarinas en conserva			0,12	0,092	
	Mermelada de nectarina			0,12		

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
	OC 0305	Aceite de oliva virgen			0,04	
		Melocotones (duraznos) en conversa			0,12	0,092
		Mermelada de melocotones (duraznos)			0,12	
	OR 0541	Aceite de soja, refinado			0,09	
		Infusión de té			0,16	
		Té instantáneo			1,6	
	AL 1265	Forraje verde de soja			3,2	6,5
		Fracciones de grano de soja aspirado			61	
	AB 0541	Cáscara de soja			0,27	
AB 1265	Harina de soja			0,33		
Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales y animales: <i>suma de imidacloprid y sus metabolitos que contengan el grupo 6-cloropiridinil, expresada como imidacloprid.</i>						
Lambda-cihalotrin (146) IDA: 0-0,02 mg/kg de peso corporal DRA: 0,02 mg/kg de peso corporal	HH 0722	Albahaca	0,7		0,19	0,40
	SB 0716	Café en grano	0,01 *		0,01	
Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y de la evaluación del riesgo alimentario en relación con productos vegetales y animales: <i>cihalotrin (suma de todos los isómeros).</i> <i>El residuo es liposoluble.</i>						

	NCC	Producto	Concentraciones estimadas de residuos mg/kg			Recomendación	
			LMRE ^b	Mediana	Más elevada	Nueva	Anterior
Lindano^a (048)** IDA: 0-0,005 mg/kg de peso corporal DRA: 0,06 mg/kg de peso corporal	GC 0640	Cebada				S	0,01 *
	AS 0051	Cereales en grano (excepto el arroz)	0,01	0,005	0,005		
	WD 0120	Pescados diádromos	0,01	0,0036	0,0095		
	MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	0,001	0,00002	0,0002	S	0,01 *
	PE 0112	Huevos	0,001	0,0007	0,002	S	0,01 *
	GC 0645	Maíz				S	0,01 *
	WS 0125	Pescados marinos	0,01	0,0036	0,0095		
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01	0,00007 (0,0005)	0,0005 (0,006)	S	0,1
	ML 0106	Leches	0,001	0,00003		S	0,01 *
	GC 0647	Avena				S	0,01 *
	PM 0110	Carnes de aves	0,005	0,0006 (0,0008)	0,001 (0,016)	S	0,05
	PO 0111	Despojos comestibles de aves de corral	0,005	0,00008	0,0002	S	0,01 *
	GC 0650	Centeno				S	0,01 *
	GC 0651	Sorgo				S	0,01 *
	AS 0161	Paja y forraje de cereales	0,01			S	0,01 *
	VO 1275	Maíz dulce (granos)	0,01	0,005	0,005	S	0,01 *
	GC 0655	Trigo				S	0,01 *

Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales y animales: *lindano*.

El residuo es liposoluble.

^a Recientemente el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC) clasificó el lindano como del Grupo 2A (probablemente carcinógeno). Habida cuenta de que el lindano se recoge en la lista del Anexo A del Convenio de Estocolmo y se debe dejar de producir y utilizar, no se solicita ninguna reevaluación toxicológica.

^b El límite máximo para residuos extraños (LMRE) es la concentración máxima de residuos de plaguicidas que derivan de fuentes ambientales como consecuencia de usos agrícolas anteriores y no del uso del plaguicida que se encuentra directa o indirectamente en el alimento o pienso.

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
Lufenuron (286)* IDA: 0-0,02 mg/kg de peso corporal DRA: innecesaria	VC 0424	Pepinos	0,09		0,02	
	MO 0105	Despojos comestibles (mamíferos)	0,04		0,025	
	PE 0112	Huevos	0,02		0,01	
	MF 0100	Grasas de mamíferos	0,7		0,3	
	MM 0095	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,7 (grasa)		Músculo: 0,012 Grasa: 0,3	
	VC 0046	Melones, excepto sandías	0,4		0,02 (pulpa)	
	ML 0106	Leches	0,1		0,066	
	FM 0183	Grasas de leche	2		1,2	
	VO 0445	Pimientos dulces	0,8		0,15	
	VR 0589	Patatas (papas)	0,01 *		0,01	
	PF 0111	Grasas de aves	0,04		0,027	
	PM 0110	Carnes de aves	0,02		0,0006	
	PO 0111	Despojos comestibles de aves de corral	0,02		0,004	
	VD 0541	Soja (seca)	0,01 *		0	
	VO 0448	Tomate	0,4		0,08	
	JF 0048	Zumo (jugo) de tomate			0,014	
	MW 0448	Puré de tomate			0,068	
	VW 0448	Pasta de tomate			0,078	
		Tomate en conserva			0,014	
	Pulpa de tomate húmeda			0,66		

Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales y animales: *lufenuron*.
El residuo es liposoluble.

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
Penconazol (182)** IDA: 0-0,03 mg/kg de peso corporal DRA: 0,8 mg/kg de peso corporal 1,2,4-triazol IDA: 0-0,2 mg/kg de peso corporal DRA: 0,3 mg/kg de peso corporal Triazol alanina y ácido triazol acético IDA: 0-1 mg/kg de peso corporal DRA: 3 mg/kg de peso corporal						
Propiconazol (160) IDA: 0-0,07 mg/kg de peso corporal	GC 0470	Cebada	2	0,2	0,255	
	GC 0647	Avena	0,7		0,26	
DRA: 0,3 mg/kg de peso corporal	GC 0650	Centeno	0,09	0,02	0,06	
	GC 0653	Triticale	0,09	0,02	0,06	
	GC 0654	Trigo	0,09	0,02	0,06	
Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos vegetales y animales: <i>propiconazol</i> .						
Definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales y animales: <i>propiconazol más todos los metabolitos convertibles en ácido 2,4-dicloro benzoico, expresado como propiconazol</i> .						
<i>El residuo es liposoluble.</i>						
Pirimetanil (226) IDA: 0-0,2 mg/kg de peso corporal DRA: innecesaria	FB 0264	Moras	15		3,0	
	FB 0020	Arándanos americanos	8		2,1	
	VC 0424	Pepinos	0,7		0,24	
	FB 0272	Frambuesas	15		3,0	
Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y la ingestión dietética en relación con productos vegetales: <i>pirimetanil</i> .						
Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con la leche: <i>suma de pirimetanil y 2-anilino-4,6-dimetilpirimidin-5-ol, expresada como pirimetanil</i> .						
Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con tejidos de ganado (a excepción de las aves): <i>suma de pirimetanil y 2-(4-hidroxianilino)-4,6-dimetilpirimidina, expresada como pirimetanil</i> .						
<i>El residuo no es liposoluble.</i>						

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
Quinclorac (287)* IDA: 0-0,4 mg/kg de peso corporal	FB 0265	Arándanos agrios	1,5		0,35	1,36
	VS 0627	Ruibarbo	0,5		0,36	0,46
<p>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos vegetales: <i>quinclorac más sus conjugados</i>.</p> <p>Definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética: <i>quinclorac más sus conjugados más el 10 % del éster metílico de quinclorac, expresado en su conjunto como quinclorac</i>.</p> <p>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos animales: <i>quinclorac más sus conjugados</i>.</p> <p><i>El residuo es liposoluble.</i></p>						
Espirotramato (234)	FI 0326	Aguacate	0,4		0,126	0,23
IDA: 0-0,5 mg/kg de peso corporal DRA: 1 mg/kg de peso corporal	FI 0336	Guayaba	2		0,55	0,85
	GC 0447	Maíz dulce	1,5		0,31	0,75
<p>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos vegetales: <i>espirotetramato y su metabolito de enol, 3-(2,5-dimetilfenil)-4-hidroxi-8-metoxi-1-azaspiro[4.5]dec-3-en-2-ona, expresado en su conjunto como espirotetramato</i>.</p> <p>Definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales: <i>espirotetramato, metabolito de enol 3-(2,5-dimetilfenil)-4-hidroxi-8-metoxi-1-azaspiro[4.5]dec-3-en-2-ona, metabolito ketohidroxi 3-(2,5-dimetilfenil)-3-hidroxi-8-metoxi-1-azaspiro[4.5]decano-2,4-diona, metabolito monohidroxi cis-3-(2,5-dimetilfenil)-4-hidroxi-8-metoxi-1-azaspiro[4.5]decan-2-ona, y metabolito de enol glucósido de 3-(2,5-dimetilfenil)-4-hidroxi-8-metoxi-1-azaspiro[4.5]dec-3-en-2-ona, expresado en su conjunto como espirotetramato</i>.</p> <p>Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos animales: <i>espirotetramato metabolito de enol, 3-(2,5-dimetilfenil)-4-hidroxi-8-metoxi-1-azaspiro[4.5]dec-3-en-2-ona, expresado como espirotetramato</i>.</p> <p><i>El residuo no es liposoluble.</i></p>						

Plaguicida (Número de referencia del Codex)	NCC	Producto	Concentración máxima de residuos (mg/kg) recomendada		MRES o MRES-E mg/kg	RME o RME-E mg/kg
			Nueva	Anterior		
Tebuconazol (189)*	VS 0621	Espárragos	0,02 *		0,02	0,02
IDA: 0-0,03 mg/kg de peso corporal	FI 0327	Banano	1,5	0,05	0,07	0,16
DRA: 0,3 mg/kg de peso corporal	VC 0424	Pepinos	0,2	0,15	0,05	0,11
	VR 0604	Ginseng	0,15		0,05	0,08
	DM 0604	Extractos de ginseng	0,5		0,17	
	DV 0604	Ginseng desecado, incluido el ginseng rojo	0,4		0,125	
	VA 0385	Cebolla, bulbo	0,15	0,1	0,055	0,09
	VA 0388	Chalote	0,15		0,055	0,09
	VA 389	Cebolleta	2		0,1	0,8
	SO 0702	Semillas de girasol	0,1		0,04	
Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales y animales: <i>tebuconazol</i> . <i>El residuo es liposoluble.</i>						
Trifloxistrobin (213)	VD 0071	Frijoles (secos)	0,01 *		0,021	
IDA: 0-0,04 mg/kg de peso corporal	VD 0533	Lentejas	0,01 *		0,021	
DRA: innecesaria	VD 4511	Guisantes (arvejas), secos	0,01 *		0,021	
	VD 0541	Soja	0,05		0,01	
Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR en relación con productos vegetales: <i>trifloxistrobin</i> . Definición del residuo a efectos del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos vegetales: <i>suma de trifloxistrobin y [ácido (E,E)-metoximino-{2-[1-(3-trifluorometilfenil)etilideneaminoximetil]fenil]acético}</i> (CGA 321113), expresada como <i>trifloxistrobin</i> . Definición del residuo a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingestión dietética en relación con productos animales: <i>suma de trifloxistrobin y [ácido (E,E)-metoximino-{2-[1-(3-trifluorometilfenil)etilideneamino-oximetil]fenil]acético}</i> (CGA 321113), expresada como <i>trifloxistrobin</i> . <i>El residuo es liposoluble.</i>						

Recomendaciones sobre niveles máximos de residuos para especias

Plaguicida	NCC	Producto	LMR mg/kg		Mediana mg/kg
			Nuevo	Anterior	
Acetamiprid (246)	HS 0790	Pimienta, negra, blanca	0,1		0,1
	HS 0775	Cardamomo	0,1		0,1
Cipermetrin (118)	HS 0775	Cardamomo	3		0,43
Lambda-cihalotrín (146)	HS 0775	Cardamomo	2	0,03	0,28
	HS 0191	Especias, frutas y bayas (excepto cardamomo)	0,03		
Forato (112)	HS 0779	Coriandro, semillas	0,1	0,5	0,1
	HS 0731	Hinojo, semillas	0,1	0,5	0,1
	HS 0190	Especias, semillas (excepto semillas de coriandro y semillas de hinojo)	0,5		
Profenofos (171)	HS 0775	Cardamomo	3	0,07	0,3
	HS 0779	Coriandro, semillas	0,1		0,1
	HS 0780	Comino, semillas	5		0,635
	HS 0731	Hinojo, semillas	0,1		0,1
	HS 0191	Especias, frutas y bayas (excepto cardamomo)	0,07		
Triazofos (143)	HS 0775	Cardamomo	4	0,07	0,45
	HS 0779	Coriandro, semillas	0,1		0,1
	HS 0731	Hinojo, semillas	0,1		0,1
	HS 0191	Especias, frutas y bayas (excepto cardamomo)	0,07		